

SESIONES ORDINARIAS**2006****ORDEN DEL DIA N° 1461****COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS****Impreso el día 28 de noviembre de 2006**

Término del artículo 113: 7 de diciembre de 2006

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la empresa Ferrocarril Belgrano S. A. (228-S.-2006.)

Buenos Aires, 1° de noviembre de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la empresa Ferrocarril General Belgrano S. A., así como para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS*Expedientes O.V.D.-984/03 y 369/04*

El Honorable Congreso de la Nación dictó la resolución 48-S.-03 a partir de un proyecto aprobado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole arbitre lo conducente a que la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. proceda a actualizar y regularizar su información contable, legal y técnica, adecuándola a la normativa vigente, poniéndola a disposición de la Auditoría General de la Nación (AGN) para que el organismo de control pueda emitir su opinión. Asimismo, solicitándole informe si se procedió a declarar en estado de liquidación a la mencionada empresa, conforme a lo que dispone el artículo 5° del decreto 1.037/99.

En los fundamentos de la mencionada resolución, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas cita el expediente O.V.-661/99 mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite informe sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1998 de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

En el informe practicado por la AGN se formularon observaciones que impidieron al organismo de control efectuar algunos procedimientos de auditoría usuales, como ser:

- Desde el 1° de octubre de 1993 se escinde de la Empresa Ferrocarriles Argentinos la administración y dominio de inmuebles, derechos y bienes muebles afectados a la operación de cargas sobre la red ferroviaria correspondiente a la línea General Belgra-

no, creándose la sociedad Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. Al momento de la escisión no fue practicado un balance de transferencia.

- El proceso experimentado por la empresa en lo relativo a su creación y separación de Ferrocarriles Argentinos, tuvo impacto directo sobre las áreas de sistema de control interno y contabilización de sus operaciones. Se relegó la implantación de distintas normas y procedimientos, cuya parcial integración no permitió desarrollar un ambiente de control acorde a las necesidades de la sociedad.

- El inventario analítico valorizado de los bienes de uso y bienes de consumo de la empresa no brinda información respecto a los valores de origen de estos ítems, tomando como punto de partida los importes contabilizados por Ferrocarriles Argentinos, a la fecha de transferencia.

- La valuación efectuada en los rubros Parque Tractivo y Vagones, se basó en los valores estimados de reposición, calculados por personal técnico de la sociedad, sin intervención de profesional independiente. Ello motivó, respecto del tren rodante, una reducción al 31 de diciembre de 1993 de \$ 35.548.773,67 que se dedujo del rubro Aportes a Capitalizar.

- Durante 1998 la sociedad no efectuó inventarios integrales de sus bienes de uso (92 % de su activo), careciendo sus inventarios contables de propiedades suficientes que sustentasen cualitativamente lo registrado.

- Lo mencionado precedentemente afectó el análisis sobre la razonabilidad de los cargos por consumo en resultados y la evaluación de los montos desafectados en aportes por capitalizar del patrimonio neto, cuenta que receiptó en su origen las transferencias.

A la fecha del informe no se ha podido cuantificar, dadas las limitaciones enunciadas y la no conclusión de las tareas relativas al traspaso, el posible efecto que sobre el patrimonio de la sociedad pudiera derivar de la resolución de la situación expresada.

El Poder Ejecutivo nacional contesta a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante nota 10/2004 de fecha 5 de febrero de 2004, que da origen al expediente O.V.D.-984/03 de fecha 10 de febrero de 2004, y repite la contestación mediante nota 69/2004 de fecha 23 de junio de 2004, que da lugar al expediente O.V.D.-369/04 de fecha 29 de junio de 2004, indicando que remite un informe producido por la intervención de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A.

El informe de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. sucintamente dice que las falencias de control interno y de reavalúo técnico de bienes de uso vienen originadas de la empresa Ferrocarriles Argentinos, pero fundamentalmente en lo que respecta a la valuación de bienes de uso, pues en relación con el control interno, el mismo está organizado bajo las pautas que fija la normativa presente, no existiendo desvíos. Por tales motivos –dice la empresa– en la confección de la manda para la realización de la asamblea general or-

dinaria de la empresa para tratar el balance bajo consideración se incluyó, entre otros puntos, lo siguiente: “Consideración del inventario analítico de la empresa de acuerdo a informe de la Auditoría General de la Nación. Mocionar y aprobar para que se otorgue autorización al interventor de la empresa para la conformación de un equipo técnico interdisciplinario para determinar la valuación de los bienes”. Agrega que la convocatoria a dicha asamblea no ha tenido respuesta hasta el presente, no obstante distintas gestiones personales realizadas por el interventor.

Respecto a la consulta sobre si se ha procedido a declarar en estado de liquidación a la empresa, el interventor contesta que la normativa vigente establecía que vencido el plazo de la intervención, que era de 90 días, y cumplidas las tareas de relevamiento de activos y conformación de inventarios, la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. entraría automáticamente en estado de liquidación, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda.

No obstante ello, como la Secretaría de Transporte debió elaborar un plan de inversiones de emergencia para el concesionario Ferrocarril Belgrano Cargas S.A. debido al peligro inminente de corte de vías en distintos sectores de la red ferroviaria concesionada, y atento que dicha empresa no poseía un régimen de contrataciones aprobado para ejecutar el aludido plan, mientras que la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. tenía una estructura idónea para desarrollar dichas acciones, por resolución conjunta 40 de la Secretaría de Transporte y 179 de la Secretaría de Hacienda del 9 de marzo de 2001, se suspendió la aplicación de la norma de liquidación, estipulándose prorrogar la intervención de la empresa, incrementar las facultades del interventor, mantener la personería jurídica y ampliar el objeto social para permitir concretar los objetivos aludidos.

Mediante nota 783/04 de fecha 18 de junio de 2004 se requirió a la Auditoría General de la Nación que se expidiese en relación con la pertinencia de lo informado y específicamente sobre el modo y grado en que las medidas de las que se da cuenta en el informe de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., importan a la solución de los aspectos oportunamente observados.

La Auditoría General de la Nación, mediante nota 776/04-P de fecha 14 de septiembre de 2004, contesta al requerimiento de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, informando que actualmente se encuentra tramitando la iniciación de las auditorías sobre los estados contables de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, procediéndose en el curso de las mismas a analizar lo requerido por la comisión.

Expediente O.V.-104/06 - resolución AGN 56/06

La Auditoría General de la Nación informa que procedió a examinar los estados contables de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999.

Las tareas de campo de la AGN fueron desarrolladas entre el 7 de septiembre de 2004 y el 11 de noviembre de 2005.

La AGN informa que, pese a las intimaciones realizadas a la empresa, ésta no remitió la memoria anual ni el informe de la comisión fiscalizadora.

El examen, excepto por las limitaciones expuestas en los apartados 2.1. a 2.3., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el apartado 2.1. la AGN manifiesta que, debido a que la auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1999 fue encomendada por la sociedad en el año 2004, no le fue posible presenciar los arcos de fondos y valores, los inventarios de bienes y los cortes de documentación, ni efectuar la evaluación del control interno. Asimismo, la falta de documentación respaldatoria y los atrasos e inconsistencias en la información suministrada por la sociedad, denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativo-contables, que no permitió aplicar la totalidad de los procedimientos de auditoría y que adicionalmente ha imposibilitado evaluar el eventual impacto al 31 de diciembre de 1999, a partir de la evolución económico-financiera de las operaciones de la sociedad con posterioridad al cierre del ejercicio.

En el apartado 2.2. la AGN menciona que, al momento de la escisión, no fue practicado un balance de transferencia, ya que la empresa Ferrocarriles Argentinos no estaba incluida en las disposiciones establecidas en la ley 19.550 y modificatorias, destacando que en el balance cerrado al 31 de diciembre de 1992 de dicha empresa, último auditado, el auditor (SIGEN 5-11-95) se abstuvo de opinar, basado principalmente en las deficiencias de control interno y falencias en el revalúo técnico de bienes de uso. La sociedad mantuvo desde esa fecha y hasta el presente los mismos criterios contables y valuaciones que aplicaba Ferrocarriles Argentinos a los bienes que se incluyen en el rubro Otros Activos - Bienes Concesionados del activo no corriente.

En el apartado 2.3. la AGN señala que existen falencias, ya reflejadas en sus informes anteriores, que exteriorizan la falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada.

En "Aclaraciones previas" se menciona el decreto 1.774/93, que, a partir del 1° de octubre de 1993, escinde de la empresa Ferrocarriles Argentinos la administración y dominio de inmuebles, derechos y bienes muebles afectados a la operación de cargas sobre la red ferroviaria correspondiente a la Línea General Belgrano, creando la sociedad Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA).

De esta manera se otorgó a la empresa la titularidad transitoria de los bienes hasta su futura privatización por concesión en el marco general instituido por la ley 23.696, de reforma del Estado, retrotrayendo al dominio público los bienes concesionados.

El artículo 4° del decreto 1.383/96 prevé que, una vez concesionada a la actividad privada la explotación de la red a cargo de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. (EFGBSA), se aplicará a la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles lo dispuesto por el artículo 1° de dicha norma legal, quedando los mismos auto-máticamente transferidos, en afectación, a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) o al Enabief.

La sociedad presenta en el rubro Otros Activos - Bienes Concesionados, la totalidad de bienes que fueron entregados en concesión a la empresa Belgrano Cargas (ef)

Las situaciones que se describen en el informe en relación con el rubro Otros Activos - Bienes Concesionados del activo generan incertidumbres respecto a la existencia, propiedad y valuación de los bienes incluidos en el mismo.

En el apartado 2.3. la AGN señala que con la concesión otorgada a Belgrano Cargas S.A., en el año 1999, la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. entra en estado de liquidación, quedando con una actividad y activos y pasivos residuales. En el año 2001 se suspende la liquidación y se amplía el objeto social. En el año 2003, por resoluciones conjuntas de los ministerios de Economía y de Planificación, se instruye a la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. la creación de una unidad de gestión para un emprendimiento en los talleres de Taft Viejo, provincia de Tucumán, con la intención de la reapertura de dicha actividad.

En la situación actual, la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. no tiene capacidad económica y financiera propia, pues desde el último ejercicio de operación, que fue el año 1999, depende de los aportes del Tesoro nacional, que financian principalmente el pago de sueldos (no ha habido aportes para bienes de inversión).

La capacidad de la sociedad de continuar como empresa en marcha depende del mantenimiento de la asistencia del Tesoro nacional para continuar financiando su actividad o de la generación de otros ingresos que pudiesen verificarse en el futuro.

El dictamen de la Auditoría General de la Nación expresa que, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance del trabajo, derivadas de las situaciones detalladas en los apartados 2.1. a 2.3. y las incertidumbres mencionadas en las "Aclaraciones previas", no están en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables de Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A., al 31 de diciembre de 1999, considerados en su conjunto.

Con referencia a este informe de auditoría que fue aprobado por la resolución 56/06-AGN, en la sesión

sobre tablas del Colegio de Auditores Generales de fecha 19 de abril de 2006, con la ausencia del auditor general, doctor César Arias, éste se dirige a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas informando que dicho informe de auditoría fue aprobado por el Colegio de Auditores Generales en sesión del 6 de marzo de 2006 con el voto en disidencia suyo por entender que correspondía una opinión adversa y no abstención de opinión, con la solicitud expresa de que la misma fuese incorporada al acta y a la resolución respectiva, hecho que no se ha producido.

El auditor general doctor César Arias en su presentación ante la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, acompaña copia de la presentación formal de la disidencia hecha ante el Colegio de Auditores Generales, que no fue considerada por dicho cuerpo.

El doctor Arias plantea la importancia de la cuestión que refiere al dictamen de estados contables con “abstención de opinión” y que en el caso considerado, por la gravedad de las evidencias, así como por aplicación de la normativa vigente, a su entender, corresponde un dictamen “adverso”.

El doctor Arias en la fundamentación de su disidencia hace referencia a las resoluciones de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas 02/02 y 03/02, y a las normas técnicas profesionales R.T. 7 sobre dictamen adverso.

El doctor Arias entiende que el dictamen debe ser adverso, sustentando su opinión, entre otras razones, en que el informe afirma que existen falencias que exteriorizan la falta de normas y procedimientos que aseguren la integridad y confiabilidad de la información registrada y en el rubro Otros Activos - Bienes Concesionados según nota 3.4.4 B a los estados contables se dice que a la fecha –año 2005– no se ha cumplido con las formalidades de identificación y valuación por la transferencia de los bienes concesionados a la Empresa Belgrano Cargas S.A. conforme lo establece el contrato de concesión.

Pasados cinco años del cierre del ejercicio auditado, la sociedad no cuenta con inventarios físicos actualizados, carece de información sobre los resultados en el cobro de sus créditos, carece de información a fin de establecer la integridad de su cartera litigiosa y se ignoran los resultados obtenidos en el tiempo transcurrido. Los bienes concesionados generan incertidumbre respecto de su existencia, propiedad y valor.

Los estados contables de la Empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 no reflejan la situación patrimonial de la empresa en ese momento, ni aun al 11 de noviembre de 2005, fecha del dictamen.

En estas condiciones –afirma el doctor Arias– desde el ámbito público es inadmisibles dejar de opinar, ya que de esta manera la Auditoría General de la Nación no cumple con su responsabilidad de brindar los ele-

mentos técnicos para la decisión del poder constitucional de control que es el Honorable Congreso.

Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Gerardo R. Morales.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios O.V.D. 984/03 y O.V.D. 369/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (48-S.-03), sobre arbitrar lo conducente a que la empresa Ferrocarril General Belgrano S.A. proceda a actualizar y regularizar su información contable, legal y técnica adecuándola a la normativa vigente. Asimismo informe si se procedió a declarar en estado de liquidación a la mencionada empresa, conforme a lo que dispone el artículo 5º del decreto 1.037/99; O.V. 104/06, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1999 correspondientes a la empresa Ferrocarril General Belgrano S. A., y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la empresa Ferrocarril General Belgrano S. A., así como para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de septiembre de 2006.

Oscar R. S. Lamberto. – Ernesto Sanz. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Gerardo R. Morales.

2

Ver expediente 228-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.